



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.904.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08544-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4549 prevé los reconocimientos de: Rafaelino Distinguido, Visitante Ilustre y/o Visitante Distinguido y Huésped de Honor.

Que el instrumento citado precedentemente no tiene previsto en su texto reconocer a personalidades que se hallan destacado en el campo científico, artístico, técnico, educativo, de la cultura, religioso, social, político, comunitario, deportivo, de la investigación, de la defensa de los derechos constitucionales y humanos, que no sean rafaelinos y no estén de visita en nuestra ciudad.

Que el Concejo Municipal ya sea por iniciativa propia o a propuesta de ciudadanos, instituciones o ONGs, debe poder homenajear y distinguir a personalidades destacadas, no oriundas de la ciudad y que por múltiples razones no la puedan visitar.

Que, a tales fines, debe contemplarse la posibilidad de establecer la categoría dentro de la legislación local de "Personalidad Distinguida", a los fines de que el Concejo Municipal pueda reconocer, a toda aquella persona que se halla destacado en los diversos campos citados precedentemente, ya sea en el ámbito provincial, nacional o internacional.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Modifíquese la Ordenanza N° 4549 en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécense las siguientes distinciones a otorgar por la Municipalidad de la ciudad de Rafaela a los ciudadanos que cumpliendo los requisitos exigidos por la presente, sean merecedores de las mismas:

- a) Rafaelino Distinguido.
- b) Visitante Ilustre y/o Visitante Distinguido.
- c) Huésped de Honor.
- d) Personalidad Distinguida.

Art. 2º) Agréguese a la Ordenanza N° 4549 el artículo 4 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Son condiciones para ser declarado "Personalidad Distinguida":

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- a) Ser una persona relevante por haberse destacado en el campo científico, artístico, técnico, educativo, de la cultura, religioso, social, político, comunitario, deportivo, de la investigación, de la defensa de los derechos constitucionales y humanos.

Art. 3º) Modifíquese la Ordenanza N° 4549 en su artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Las distinciones objeto de la presente serán otorgadas por:

- Rafaelino Distinguido: Concejo Municipal, por Resolución fundada, aprobada por mayoría especial. Su tratamiento no podrá hacerse sobre tablas y se necesitará despacho de la Comisión respectiva.
- Personalidad Distinguida: Concejo Municipal, por Resolución fundada, aprobada por mayoría especial. Su tratamiento no podrá hacerse sobre tablas y se necesitará despacho de la Comisión respectiva.
- Visitante Ilustre, Visitante Distinguido y Huésped de Honor: Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto fundado.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE /////
RAFAELA, a los veintitrés días del //
mes de noviembre del año dos mil //
diecisiete.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela